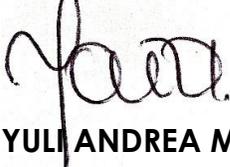


PROCESO: VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ERIKA MEJÍA ALEGRÍA CC. 34.606.966
DEMANDADO: RAMON ORLANDO OLAYA JIMENEZ CC. 16.842.515
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00376-00

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 17 de abril de 2023. Pasa a la mesa del Señor Juez el presente asunto, informando que en audiencia celebrada el 9 de marzo de los corrientes, se resolvió suspender la misma por la falta de medios para acceder a la misma por parte del demandado. Sírvase proveer.

La Secretaria



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL VILLA RICA – CAUCA

j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

198454089001

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 0122

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho procedente señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de la que trata el art. 392 del CGP, con el fin de continuar con el decurso del proceso, acorde con la agenda del Juzgado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.),** para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, a efecto de llevar a cabo las actuaciones relacionadas en los artículos 372 y 373 de la misma codificación. Diligencia

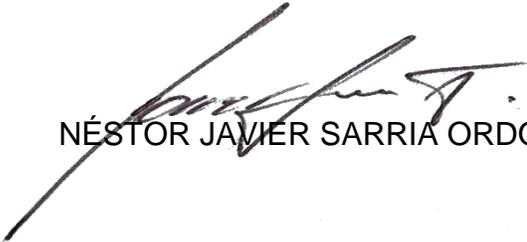
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ERIKA MEJÍA ALEGRÍA CC. 34.606.966
DEMANDADO: RAMON ORLANDO OLAYA JIMENEZ CC. 16.842.515
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00376-00

a la que se convoca a **las partes** para que concurren de **manera virtual**, bajo las mismas disposiciones y señalamientos contenidos en el auto N° 099 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes procesales respecto de la fecha y hora de la realización de la presente audiencia, prevenir expresamente sobre que, si no cuentan con los medios tecnológicos para comparecer virtualmente, el Juzgado se los facilitará en las instalaciones del Juzgado o donde esta judicatura disponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.


NÉSTOR JAVIER SARRÍA ORDOÑEZ